



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Foli núm. 1**

**Sala de Govern**

**Llibre d'actes**

**Barcelona, sessió de data:**

**9 de junio de 2020**

---

**Presidente**

Excmo. Sr. D. JESÚS MARÍA BARRIENTOS PACHO

**Magistrados**

Ilmo. Sr. D. FERNANDO LACABA SÁNCHEZ  
Ilmo. Sr. D. ANTONIO RECIO CÓRDOVA  
Ilmo. Sr. D. JOAN PERARNAU MOYA  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> MERCEDES CASO SEÑAL  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> MARÍA EUGENIA ALEGRET BURGÚÉS  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> PATRICIA BATLLE FERRANDO  
Iltre. Sra. D.<sup>a</sup> PATRICIA BROTONS CARRASCO

**Secretario de Gobierno**

Ilmo. Sr. D. JAIME ILLA PUJALS

---

En la Ciudad de Barcelona, a nueve de junio de dos mil veinte.

Siendo las diez horas del día de la fecha, se reunieron por videoconferencia en Comisión los miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que al margen se relacionan, procediéndose a la exposición, estudio y decisión de los diversos asuntos que fueron resueltos en la forma siguiente:

Se procede a la lectura y aprobación del Acta de la sesión celebrada en fecha

**UNO.-** Por el Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de Sala de Gobierno de las actuaciones emprendidas e incidencias producidas en la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus efectos en el

---

funcionamiento de los órganos judiciales, en el Expediente T.S. núm. 245/2015-P- Pieza COVID19.

“Se da cuenta a la Comisión de la actividad desarrollada por la Comisión de Seguimiento creada para la gestión de la crisis generada por el COVID-19 en sus reuniones posteriores a la de 2 de junio. Así, se da cuenta a la Comisión de los acuerdos adoptados en la reunión de su Comisión Ejecutiva en fecha 4 de junio de 2020.

Se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la publicación (BOE de 6-06-2020) de la Orden JUS/504/2020, de 5 de junio, por la que se activa la Fase 3 del Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19, con efectos desde el 9 de junio de 2020, y se fijan, en el Anexo que incorpora, los criterios a los que deberá atenderse en relación al establecimiento de turnos de tardes, a los trabajadores de especial sensibilidad y a la realización del funciones mediante el teletrabajo.

Se da cuenta de la *Instrucción SRAJ 3/2020, de 8 de junio*, por la que se establecen las condiciones de la prestación y medidas y criterios de compensación del personal del cuerpo de auxilio judicial que intervenga en los juicios, vistas públicas o comparecencias señaladas en horarios de tarde.

La Comisión de la Sala de Gobierno se da por enterada del acta y de los acuerdos de la Comisión de Seguimiento en aquello que afecta al funcionamiento de los diversos juzgados y tribunales del ámbito del Tribunal Superior en las excepcionales circunstancias que está imponiendo la declaración del estado de alarma, también de la orden ministerial y de la instrucción del Secretari de Relacions amb l'Administració de Justícia”.

Sometido este acuerdo a la Comisión el mismo es aprobado por UNANIMIDAD.

**DOS.-** Por el Ponente, Excmo. Sr. Presidente, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 155/2020:

“En atención a lo previsto en el acuerdo de 8 de abril de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial relativo a la prórroga para el año judicial 2020/2021 de las plazas de Magistrados/as suplentes y Jueces/zas sustitutos/as nombradas para el año judicial en curso, después de recabar el oportuno informe sobre la actividad desarrollada por todos ellos en los diferentes ámbitos territoriales y jurisdiccionales, la Sala de Gobierno del TSJC propone al CGPJ la prórroga de la totalidad de los/las Magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as que actualmente integran las listas respectivas y que serán relacionados en el Anexo adjunto a la presente Acta.



No se incluyen en la lista de Magistrados suplentes o Jueces sustitutos cuya prórroga se interesa ni el Magistrado suplente ni el Juez sustituto que a continuación se detallan por **no reunir las condiciones de idoneidad** necesarias para su mantenimiento en el cargo:

- D. XXX, Magistrado suplente en xx se ha constatado que carece de experiencia previa en funciones jurisdiccionales y de conocimientos específicos sobre el procedimiento xx, exigiendo una intensa labor de supervisión por parte de los restantes magistrados integrantes del tribunal del que formó parte.
- D. XXX, Juez sustituto en xx recibido informe de idoneidad desfavorable por parte del Presidente de la Audiencia Provincial a raíz del acuerdo del Pleno del CGPJ de fecha 27 de febrero de 2020, en el que se ratificó la sanción de multa de 1.500 euros que le fue impuesta como autor de una falta grave de desconsideración y abuso de autoridad prevista en el art. 418.5 de la LOPJ, señalando en la resolución de sanción que hizo *"prevaler de modo inapropiado su condición de juez (...) su conducta desprestigia la imagen del cuerpo judicial"*. Consta, además, en el relato de hechos probados de la resolución sancionadora que el Sr. xxx en el día y lugar de los hechos, al llegar a un control policial y recibir la voz de alto por uno de los agentes de policía, hizo caso omiso a las indicaciones de la fuerza actuante, dirigiéndose en su ciclomotor a una calle por la que circuló en contra dirección, intentado subir a la acera, motivo por el que cayó al suelo.

Por lo demás, respecto al Juez sustituto xx y la incidencia que terminó con la sanción que se acaba de reseñar, se constata que por acuerdo nº 34 de la Comisión de la Sala de Gobierno del TSJC celebrada en fecha 24 de julio de 2018, en las diligencias T.S. nº 342/2014-P, se dispuso: *"1.- Posponer la inclusión de D. xx en la lista de candidatos para ser nombrados jueces sustitutos en el ámbito de este Tribunal Superior de Justicia para el año judicial 2018/2019 (lista provincial de xx), hasta la resolución de las Diligencias Informativas (s/ref 465/2018) incoadas por el Promotor de la Acción Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial, por aparente abuso de la condición de juez"*. También que se recibió comunicación del CGPJ adjuntando certificación del acuerdo de 18 de septiembre de 2018 dictado por el Promotor de la Acción Disciplinaria por el que se incoa Expediente Disciplinario nº 16/18. Que

---

en comunicación de 9 de octubre de 2018 el CGPJ informó de la resolución de archivo del Expediente al haber perdido el Sr.xx la condición de juez sustituto. Finalmente, la Comisión de la Sala de Gobierno de 23 de octubre de 2018 acordó proponer al Consejo el nombramiento del Sr. xx como juez sustituto para el ámbito de este Tribunal Superior y por Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 30 de abril de 2019 fue nombrado de acuerdo con la propuesta de la Sala de Gobierno. En el BOE del pasado 7 de mayo del corriente se publicó el nombramiento de D. xx, como juez sustituto de los Juzgados de xx nombramiento que determinó la reapertura del Expediente Disciplinario 22/2019 que se resolvió en acuerdo de la Comisión Disciplinaria del CGPJ de fecha 10 de octubre de 2019, con imposición de la sanción mantenida en el acuerdo del Pleno del Consejo referido arriba.

Así pues, este informe de no idoneidad para el desempeño del cargo de Juez sustituto está en línea con el acuerdo adoptado por esta misma Comisión de Sala de Gobierno en su reunión de 24 de julio de 2018, en la que se condicionó la renovación de su condición de juez sustituto a la constatación de la realidad de los hechos que habían motivado la incoación de un expediente disciplinario en su contra.

Respecto de las vacantes existentes, la Sala de Gobierno realizará las oportunas propuestas por el trámite de urgencia cuando lo estime necesario. Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**TRES.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Fernando Lacaba Sánchez se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 95/20:

### **Antecedentes**

**1.-** Los Jueces de los Social de Girona capital, se dirigen a esta Sala de Gobierno en solicitud de que se tome un acuerdo adoptando una **medida de apoyo, consistente en un refuerzo transversal**, con la finalidad de poder atender los nuevos asuntos de carácter urgente que ingresen tras el levantamiento del “estado de alarma” y ello, dado el ingreso de asuntos y pendencia que en la actualidad, presentan los meritados Juzgados.

El **módulo de entrada** de los Juzgados de lo Social, aprobados por el CGPJ el 28.12. 2018, sitúan en **800 asuntos/año por Juzgado**, resultando que, los asuntos registrados por los Juzgados de Girona en el año 2019, fueron los que siguen:



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Foli núm. 5**

**Sala de Govern**

**Llibre d'actes**

**Barcelona, sessió de data:**

**9 de junio de 2020**

---

Juzgado nº 1: 974 declarativos y 156 ejecuciones, lo que totaliza **1130 asuntos/año.**

Juzgado nº 2: 967 declarativos y 137 ejecuciones, lo que totaliza **1104 asuntos/año.**

Juzgado nº 3: 960 declarativos y 155 ejecuciones, lo que totaliza **1115 asuntos/año.**

El ingreso de asuntos expuesta ha provocado una pendencia de unos 900 asuntos por Juzgado a fecha 31.12.2019, lo que origina un alejamiento de los respectivos señalamientos a mediados del año 2021.

Además, debe tenerse presente, que en la fecha actual, los meritados Juzgados han suspendido entre 600 y 700 juicios en total, como consecuencia del "estado de alarma", asuntos que reclaman su reseñalamiento en la correspondiente agenda.

**2.-** El RD Ley 16/2020 de 28 de abril de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia a los procedimientos declarados urgentes en la jurisdicción social, establece en su art. 7 establece lo siguiente:

*"1. Durante el periodo que transcurra desde el levantamiento de la suspensión de los plazos procesales declarada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y hasta el 31 de diciembre de 2020, se tramitarán con preferencia los siguientes expedientes y procedimientos:*

*d) En el **orden jurisdiccional social, tendrán carácter urgente y preferente** los procesos por despido o extinción de contrato, los derivados del procedimiento para declarar el deber y forma de recuperación de las horas de trabajo no prestadas durante el permiso retribuido previsto en el Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19; los procedimientos por aplicación del plan MECUIDA del artículo 6 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo; los procedimientos para la impugnación individual, colectiva o de oficio de los*

---

*expedientes de regulación temporal de empleo por las causas reguladas en los artículos 22 y 23 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo; y los que se sustancien para hacer efectiva la modalidad de trabajo a distancia o la adecuación de las condiciones de trabajo previstas en el artículo 5 del mismo (...)*”.

*No obstante, en **el orden jurisdiccional social**, los procedimientos para la impugnación individual o colectiva de los expedientes de regulación temporal de empleo por las causas reguladas en los artículos 22 y 23 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo; los que se sustancien para hacer efectiva la modalidad de trabajo a distancia o la adecuación de las condiciones de trabajo previstas en el artículo 5 de este y los procedimientos para la aplicación del plan MECUIDA establecidos en el artículo 6 del mencionado Real Decreto- ley 8/2020, de 17 de marzo, tendrán carácter urgente a todos los efectos y serán preferentes respecto de todos los que se tramiten en el juzgado, salvo los que tengan por objeto la tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas.”*

**3.-** La situación de ingreso y pendencia, unido a la urgencia normativa de varios de los procedimientos competencia de los Juzgados de lo Social, contemplada, reiteramos, en el RD Ley 16/2020, aconsejan revisar la adscripción del JAT que se encuentra desarrollando la medida de refuerzo transversal que en la actualidad mantienen los 5 Juzgados de lo Penal de Girona, desde el año 2014, al tratarse del único recurso judicial a disposición de la Presidencia del TSJ de Cataluña en la circunscripción provincial de Girona, pues de las cuatro plazas dotadas en la planta respectiva una de ellas está vacante sin expectativas de cobertura y las otras dos se encuentran en adscripciones consideradas también prioritarias.

### **Revisión del refuerzo transversal Juzgados de lo Penal de Girona**

**4.-** La Junta sectorial de los Juzgados de lo Penal de Girona, celebrada el día 9 de octubre de 2014, solicitó de esta Sala de Gobierno una medida de refuerzo transversal para todos los Juzgados de lo Penal de la capital, debido a la pendencia detectada por el Servicio de Inspección del CGPJ, en visita girada a dichos Juzgados en el mes de junio de 2014.

Tras una reunión celebrada por el Presidente de la Audiencia de Girona con la Junta de Jueces de lo Penal de Girona, en el mes de octubre de 2014, en orden a buscar una solución viable, a la problemática detectada, mediante acuerdo de la Presidencia del TSJ Cataluña de 3 noviembre 2014, y con fundamento en la previsión normativa del art. 160.7 LOPJ, se acordó el nombramiento del JAT Sr. D. Rodrigo Álvarez Riquelme, como Juez de soporte para la medida de refuerzo transversal de los Juzgados de lo Penal 1, 2, 3 4, 5 y 6 de Girona-capital, con efectos del día 03/11/2014.

El meritado JAT se hallaba ocupando la vacante de Titular en el Juzgado de lo Penal nº 5, y tras aceptar la medida de refuerzo, se nombró Juez Sustituto



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Foli núm. 7**

**Sala de Govern**

**Llibre d'actes**

**Barcelona, sessió de data:**

**9 de junio de 2020**

---

externo en dicho Juzgado, todo ello de acuerdo con los Jueces de lo Penal de Girona y su Decana.

En posterior acuerdo de la misma Presidencia de fecha 25 de julio 2016, se acordó adscribir a la meritada medida de refuerzo, a la JAT Sra. D<sup>a</sup> Anna Fluviá Fajula, continuando en la actualidad.

**5.-** La estadística judicial del pasado año **2019** revela que, el nivel de ingreso y pendencia de los Juzgados de lo Penal de Girona capital, es inferior a otros Juzgados del territorio, excepción hecha del Juzgado nº 6 de violencia de genero.

El Juzgado nº 1 ingresó: **438 asuntos**

El Juzgado nº 2 ingresó: **461 asuntos**

El Juzgado nº 3 ingresó: **433 asuntos**

El Juzgado nº 4 ingresó: **484 asuntos**

El Juzgado nº 5 ingresó: **429 asuntos**

Debe recordarse que el actual **módulo de entrada** de asuntos en los Juzgados de lo Penal con ejecutorias es de **400 asuntos/año** (ORDEN JUS/1415/2018 de 28 de diciembre).

**6.-** La considerable diferencia de ingresos de asuntos entre los Juzgados de lo Social y de lo Penal de Girona, aconsejan dar por finalizada la medida de refuerzo transversal en los mencionados Juzgados de lo Penal de Girona, con el fin de liberar un recurso judicial que pueda desempeñar el refuerzo trasversal de los Juzgados de los Social de Girona-capital que en el momento actual se considera prioritario al refuerzo de los Juzgados Penales, en los términos que se previenen en el art. 25 del Real Decreto-ley 16/2020 de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, sobre asignación preferente de Jueces de Adscripción Territorial .

### **Itinerario para la sucesión entre refuerzos**

**7.-** Con el fin de que el actual refuerzo trasversal de los Juzgados Penales núm. 1 a 6 pueda completar la agenda programada en términos razonables y sin interferir en las agendas de los Juzgados reforzados, se mantendrá activado

---

dicho refuerzo **hasta el 30 de septiembre de 2020**, en que se dará por finalizado, a excepción del refuerzo puntual para la celebración de los Juicios Rápidos del Juzgado Penal núm. 6, con competencia en materia de Violencia sobre la Mujer, que se prolongará hasta el **30 de noviembre**; de modo que con esta previsión pueda articularse racionalmente una nueva agenda de señalamientos también transversal y equitativa entre los tres Juzgados Sociales que se iniciará a partir de la **semana del 12 de octubre de 2020**, contemplando el período reglamentario de incorporación del JAT y también la formación específica previa al desempeño en el orden jurisdiccional social.

### **Plan de refuerzo de los Juzgados de lo Social**

**8.-** El refuerzo trasversal de los tres Juzgados de lo Social de Girona capital se desarrollará según un plan de derivación de asuntos de cada uno de los tres Juzgados, en secuencia semanal por cada uno de ellos y a razón de 12 señalamientos de juicios semanales hasta el 30 de noviembre, y de 20 señalamientos semanales a partir de esa fecha (sin perjuicio de lo que resulte de la audiencia del JAT una vez sea designado a resultados del "concursillo" previsto en el Reglamento que desarrolla su estatuto). Los asuntos que se deriven al refuerzo serán de nueva entrada y por orden de registro a partir de la fecha en que la adscripción del JAT resulte aprobada por el Ministerio de Justicia, debiendo cuidarse que el reparto de asuntos con el titular responda a criterios de equidad. De la carga de actividad que se derive al refuerzo, la mitad se corresponderá con procedimientos ordinarios y la otra mitad con asuntos urgentes y de tramitación preferente, incluido procesos por despido. Si el índice de suspensiones de los juicios señalados fuere superior al 15%, el juez reforzante deberá completar su actividad semanal con otro tipo de resoluciones.

**9.-** El Decano de los Juzgados de Girona, con audiencia de los titulares de los tres Juzgados de lo Social reforzados, habrá de presentar un **programa de derivación semanal de asuntos por Juzgados hasta el 30 de junio de 2021**, para su aprobación por la Sala de Gobierno.

### **Acuerdo de la Sala de Gobierno**

En virtud de lo expuesto LA SALA ACUERDA:

- **Aprobar una medida de refuerzo trasversal para los tres Juzgados de lo Social de Girona** capital, para la ejecución del plan de actividad que se acaba de definir, a realizar por un Juez de Adscripción Territorial del ámbito provincial de Girona, para iniciarse a partir de la semana del 12 de octubre de 2020, después del oportuno concursillo interno y la formación específica previa, a cuyo fin deberá tramitarse la oportuna y preceptiva autorización del Ministerio de Justicia en los términos que previene el *art. 347 bis.5 b) de la LOPJ*.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Foli núm. 9**

**Sala de Govern**

**Llibre d'actes**

**Barcelona, sessió de data:**

**9 de junio de 2020**

---

- **Dar por finalizado el plan de refuerzo transversal respecto de los Juzgados Penales** núm. 1 a 5 de Girona a partir del 30 de septiembre de 2020 y respecto de los Juicios Rápidos del Juzgado Penal núm. 6 (VIDO) a partir del 30 de noviembre de 2020.

- Notifíquese al Magistrado-Juez Decano de Girona y a los titulares de los órganos afectados.

Sometido a consideración de la Sala se APRUEBA POR UNANIMIDAD ambas propuestas.

**CUATRO.**- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Fernando Lacaba Sánchez se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 11/17 y 95/18:

### **"Antecedentes**

La Junta Sectorial de Juzgados de 1ª Instancia de Girona, en sesión del pasado día 13 de marzo de 2020, acordó solicitar un plan de refuerzo transversal para dicha jurisdicción, dada la elevada carga de trabajo que mantiene.

La propuesta se planteaba mediante dos sistemas:

a) Refuerzo transversal por semana para juicios ordinarios con exclusión de audiencias previas, y

b) Respecto del Juzgado de lo Mercantil, que el refuerzo atendiera lo asuntos de "transporte aéreo" para el dictado de quince sentencias al mes.

Esta Sala de Gobierno, en acuerdo de 26 de mayo 2020, solicitó de la Junta concernida, la elaboración de un concreto plan de trabajo a realizar por el refuerzo transversal, que tuviera presente la actual situación de "reseñalamientos" y la posibilidad del uso de sala de vista.

La Junta sectorial en sesión celebrada el 29 de mayo 2020, dio respuesta a la propuesta de plan de trabajo para el refuerzo transversal, solicitando que **el refuerzo transversal para los Juzgados de Primera Instancia nºs 1, 2, 4,**

---

**y 5 y del Juzgado Mercantil** asumiera, (dado que son 5 órganos a reforzar) aproximadamente el 20% de los señalamientos de cada uno de los juzgados. Ninguno de los Juzgados señala atendiendo a la materia, por lo que se propone genéricamente que el JAT refuerce una semana a cada juzgado, de forma rotatoria, asumiendo señalamientos tres días a la semana para los Juzgados de Instancia y dos días a la semana para el Juzgado Mercantil. (Excluyendo audiencias previas). Aunque la junta sectorial en su reunión de 29 de mayo de 2020 no limitaba ya el refuerzo del Juzgado Mercantil a los asuntos de tráfico aéreo, estima la Sala de Gobierno que el refuerzo debe centrarse en los asuntos relacionados con esta concreta materia, dado su impacto numérico y menor complejidad de los litigios, de modo que el titular del órgano pueda centrar su actividad en el resto de asuntos de su competencia.

Puso de relieve la Junta Sectorial la necesidad de contar con cierta antelación para efectuar las citaciones de los señalamientos que celebrará el refuerzo.

### **Consideraciones acerca de la medida**

Los **Juzgados de Primera Instancia de Girona** vienen señalado vistas tres días a la semana, y el **Juzgado Mercantil**, dos días a la semana, excepto la semana de "reten" en la que les corresponde estar disponibles para la eventual sustitución de otro compañero/a. Por lo tanto el JAT reforzará cada uno de los juzgados por semanas, celebrando las vistas que se le señalen respecto de asuntos de cada Juzgado reforzado, preferentemente en su semana de retén.

En la semana correspondiente al retén el Juzgado de Primera Instancia nº 3 (excluido del refuerzo transversal) el JAT de refuerzo celebrará las vistas que le señalen los Juzgados reforzados (1, 2, 4 y 5) de forma rotatoria y equitativa. En la semana que esté de retén el Juzgado de Familia (excluido del refuerzo), por no disponer de sala de vistas, el JAT reforzará esa semana el Juzgado Mercantil, además de la semana en que éste se encuentre de retén.

El refuerzo incluirá señalamientos de los Juzgados de Primera Instancia de todo tipo de vistas (verbales, ordinarios, desahucios, medidas cautelares, vista de oposición a la ejecución, incidentes, etc.) exceptuando audiencias previas; los señalamientos se efectuarán de forma combinada (juicios de procedimientos ordinarios con otro tipo de vistas) de la misma forma que se señala en las semanas que celebran juicios los titulares de los órganos reforzados. En el Juzgado Mercantil el refuerzo se centrará en la resolución de asuntos relativos al tráfico aéreo, que no necesiten vista oral.

Respecto del número de señalamientos que el refuerzo deberá de asumir en cada Juzgado de Primera Instancia será de **12 señalamientos semanales**, excluidas audiencias previas. En el de Mercantil, cada semana de refuerzo deberá dictar **25 resoluciones definitivas**. Todo ello sin perjuicio de que sobre el



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Foli núm. 11**

**Sala de Govern**

**Llibre d'actes**

**Barcelona, sessió de data:**

**9 de junio de 2020**

---

diseño del refuerzo y nº de señalamientos deba conferirse audiencia al JAT que resulte adscrito.

El inicio de la medida de refuerzo transversal se producirá **a partir del 22 de junio** y con desarrollo de **agenda de señalamientos a partir del 1 de septiembre** programada por cada Juzgado de Primera Instancia que se encuentre de retén en esa semana y en las sucesivas. En las semanas que transcurran entre el inicio del refuerzo y la agenda de señalamientos, el JAT reforzará también por semanas al Juzgado que se encuentre de retén en la resolución de asuntos que no requieran vista y acuerden con el titular del órgano.

#### **Acuerdo**

En función de lo expuesto, la Sala de Gobierno ACUERDA el plan de trabajo expuesto precedentemente respecto del refuerzo transversal de los Juzgados de Primera Instancia 1, 2, 4 y 5 y Mercantil de Girona.

Notifíquese al Magistrado-Juez Decano de Girona ciudad, así como a los titulares de los órganos afectados.

Dese inicio al concursillo que ha de permitir adscribir al JAT de refuerzo para la ejecución del plan aquí aprobado”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**CINCO.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 154/20-P :

“Vista la Junta General de Jueces Sectorial, en el ámbito de instrucción, del partido judicial de Badalona celebrada en fecha 21 de mayo de 2020 la Sala de Gobierno ACUERDA:

1.- Con relación al Punto Segundo en el que la Junta de Jueces insta a los Mossos d'Esquadra para que, haciendo uso de las facultades de citación que

---

establecen los arts. 962, 964 y 965 LECrim, en los atestados se haga constar diligencia específica donde se recabe el correo electrónico del que pudiera disponer el denunciante u ofendido por el delito, darnos por enterados.

2.- Con relación al Punto Tercero en el que la Junta de Jueces solicita que la administración prestacional proceda a librar un teléfono móvil con datos a cada juzgado para realizar videollamadas en sustitución de los sistemas de videograbación actuales, no se considera adecuada tal petición por cuanto no garantiza que la práctica de actuaciones judiciales se realice conforme al Protocolo para la ORDENACIÓN DE COMPARECENCIAS Y VISTAS públicas telemáticas, aprobado por esta Sala de Gobierno en sesión celebrada en fecha 12 de mayo de 2020, en el que tan sólo se contemplan tres modalidades de conexión donde no se incluyen las videollamadas con teléfono móvil:

*“Disponibilidad de tres modalidades de conexión, una simple a través del propio sistema Arconte Áurea instalado en todas las salas de vistas, que permite la conexión con un interlocutor; otra, a través de los equipos móviles de videoconferencia (119 equipos para toda Cataluña), que permitirá incorporar a la comunicación a dos o más personas; y un tercer sistema a través de Cisco Webex que requiere de la obtención de la oportuna licencia o invitación previa al establecimiento de cada comunicación”.*

Comuníquese el presente acuerdo al Magistrado-Juez Decano del Partido Judicial de Badalona.

Llévese testimonio del presente acuerdo al T.S. nº 70/20 relativo a las Juntas de Jueces del partido”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**SEIS.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 70/20 y 154/20-P:

“Vista la Junta General de Jueces Sectorial, en el ámbito de instrucción, del partido judicial de Badalona celebrada en fecha 29 de mayo de 2020 la Sala de Gobierno ACUERDA:

1.- Con relación al Punto Primero en el que la Junta de Jueces acuerda, con carácter extraordinario y ante la baja médica del titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer, alterar el calendario de sustituciones de primer grado, se aprueba.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Foli núm. 13**

**Sala de Govern**

**Llibre d'actes**

**Barcelona, sessió de data:**

**9 de junio de 2020**

---

2.- Con relación al Punto Segundo en el que la Junta de Jueces advierte de la existencia de programas informáticos que realizan una transcripción automática de las actuaciones objeto de grabación, facilitando la documentación de las declaraciones, y solicita la instalación de tales sistemas, dar traslado de tal petición a la Comisión Mixta de Informática DJUS-TSJC para el estudio de su viabilidad.

3.- Con relación a los Puntos Tercero y Cuarto en que la Junta de Jueces acuerda, respectivamente, dar cumplimiento a lo resuelto por esta Sala de Gobierno en cuanto a la distribución de Salas de Vistas y constata la imposibilidad del Decanato de asumir la presentación unificada de escritos de jurisdicción civil y penal, darnos por enterados.

Comuníquese el presente acuerdo al Magistrado-Juez Decano del Partido Judicial de Badalona.

Llévese testimonio del presente acuerdo al T.S. nº 70/20 relativo a las Juntas de Jueces del partido”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**SIETE.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 80/19:

“Vista la comunicación de la doña Milagros Nieto Nieto magistrada titular del Juzgado de Instrucción nº 6 de Tarragona, solicitando su inclusión en la lista de sustitutos voluntarios de los órganos unipersonales y colegiados para el año 2020, exclusivamente para el orden jurisdiccional penal con sede en Tarragona capital tanto de instrucción como de enjuiciamiento, la Sala de Gobierno ACUERDA incluir a la magistrada solicitante doña Milagros Nieto Nieto en las listas de sustitutos voluntarios de los órganos unipersonales y colegiados para el año 2020 para el orden jurisdiccional solicitado.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva.

---

Comuníquese a la Presidencia de la Audiencia Provincial de Tarragona, al Juzgado Decano de Tarragona y a la magistrada concernida”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**OCHO.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Mercedes Caso Señal se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 245-15 Pieza Covid:

“Vista el acta de la Junta General de Jueces y Juezas del partido judicial de Barcelona celebrada el 16 de marzo de 2020 relativa a las medidas a tomar en relación a la Instrucción del CGPJ respecto del Covid 19 la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Decano de Barcelona”.

Llévese testimonio a todos los expedientes de Juntas de Jueces de Barcelona.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**NUEVE.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Mercedes Caso Señal se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 150/19:

“El Sr. Decano del partido judicial de Arenys de Mar advierte de un error en las normas de reparto homogeneizadas para toda Cataluña en el ámbito civil y en concreto en relación a las exenciones previstas para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de dicho partido judicial en el ámbito civil. Así la Junta de Jueces y Juezas celebrada el 12 de junio de 2019 propuso como exenciones civiles para este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 por razón de ser el competente de forma exclusiva en materia de violencia sobre la mujer: “la exención total de juicios declarativos (ordinarios y verbales) y la exención del 60% de las restantes materias”. Sin embargo, en las normas aprobadas por la Sala de Gobierno se consignó:” **14.2 ARENYS DE MAR:** *b)Por razón de ser el Juzgado competente en materia de Violencia sobre la Mujer; el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 está exento del 100% de los declarativos y del 60% de los procedimientos de familia –ordinarios y verbales- que no sean competencia de violencia sobre la mujer.*

Vista la petición del Sr. Decano y aun cuando la actual redacción arranca del acuerdo de esta Sala de Gobierno de 23 de julio de 2019 que fue comunicado



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Foli núm. 15**

**Sala de Govern**

**Llibre d'actes**

**Barcelona, sessió de data:**

**9 de junio de 2020**

---

a todos los decanatos amén de ser objeto de publicación en la página del Poder Judicial, la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno ACUERDA proceder a su rectificación en la forma propuesta por la Junta.

Comuníquese esta decisión al Sr. Decano de Arenys de Mar y a la Direcció General de Modernització así como dese a las normas la publicidad necesaria”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**DIEZ.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Mercedes Caso Señal se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 154/2020-P:

“1. En la Subcomisión Mixta de Informática celebrada el 5 de mayo de 2020, el Servei d'Implementació i Seguiment de Programes Informàtics (SISPI) anunció la posibilidad de poder ejecutar al módulo RIR (Registre i Repartiment) del sistema e.justicia-cat a través de internet, es decir desde un ordenador doméstico y con todas las garantías de seguridad. En primer lugar se realizaría una prueba piloto con el decanato de Barcelona y de ser positiva la experiencia podría ampliarse a los Decanatos de aquellos partidos validados por la Sala de Gobierno ante la dificultad de poder atender técnicamente, en un primer momento, un despliegue generalizado a todos los partidos judiciales. Se subrayó que el SAU no podría atender las incidencias relacionadas con el ordenador doméstico de los funcionarios y sí las dudas funcionales del comportamiento de la aplicación. En dicha subcomisión se alcanzó el acuerdo de estar a la espera de la solicitud de los partidos en concreto.

2. Tras la adecuada implementación en Barcelona, los Secretarios Coordinadores Provinciales han interesado la habilitación de determinados funcionarios en los partidos judiciales de El Vendrell, Amposta y el Prat de Llobregat.

3. La Comisión Permanente de la Sala de Gobierno en su sesión del pasado 2 de junio acordó aprobar la implementación del acceso vía internet al módulo RIR por parte de los funcionarios designados por el/la Letrado/a responsables de los SCPG de los partidos judiciales de El Vendrell, Amposta y El Prat de Llobregat

---

a fin de favorecer el trabajo de forma remota de los funcionarios de justicia en tanto prevalezca la necesidad de mantener las medidas sanitarias de seguridad.

4. A dicha petición se suma también el Decanato de Valls estimándose procedente su extensión. Por ello la Sala de Gobierno ACUERDA aprobar la implementación del acceso vía internet al módulo RIR por parte de la funcionaria designada por la Letrada del Decanato del partido judicial de Valls.

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Decano de Valls y al Servei d'Implementació i Seguiment de Programes Informàtics (SISPI)".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**ONCE.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 154/20-P:

"Vistos los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces de los Juzgados de Sant Boi de Llobregat de fecha 18 de mayo de 2020, sobre medidas a adoptar tras la reanudación de la actividad judicial, limitaciones de acceso del público al edificio judicial, reparto de Salas de vistas y coordinación de agendas, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Sin embargo, en cuanto al punto 5 de dichos acuerdos la Sala de Gobierno ACUERDA:

a) No aprobar la dispensa generalizada de la asistencia de los Procuradores de los Tribunales a los juicios o audiencias en las que deban intervenir ya que se trata de una decisión jurisdiccional que deberá ser adoptada, en su caso, en función de las circunstancias concurrentes, por cada Juez.

b) En cuanto a la limitación de acceso al edificio judicial, debe excepcionarse la presencia de los profesionales, Abogados y Procuradores que no requerirán de cita previa para el acceso al edificio tal y como se especifica en el Protocolo de atención ciudadana elaborado por el Departament de Justicia y aprobado por la Sala de Gobierno el día 2 de junio 2020 y difundido en la misma fecha.

c) Igualmente deberá tenerse en cuenta el acuerdo adoptado en esta sesión de la Sala de Gobierno según el cual el acceso a las sedes judiciales de aquellas personas (testigos y peritos) que las defensas de las partes vayan a proponer como prueba directa en los juicios o comparecencias para las que hayan sido convocadas, sea permitido también mediante la presentación de un justificante documental/declaración responsable emitido por el profesional



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Foli núm. 17**

**Sala de Govern**

**Llibre d'actes**

**Barcelona, sessió de data:**

**9 de junio de 2020**

---

(Abogado, Procurador o Graduado Social) en el que conste su identidad y número de colegiación, la identidad de la persona que debe acceder a la sede judicial, la razón del acceso y la calidad en que va a ser propuestos (testigo o perito), así como el número de causa o proceso, la hora del inicio del acto y Juzgado o tribunal ante el que debe comparecer, para su presentación en el control de acceso a la sede respectiva, a la que acudirá acompañado del profesional que ha emitido la acreditación/declaración responsable.

Particípese el presente acuerdo al Juzgado Decano de Sant Boi de Llobregat y llévese testimonio del acta y del presente acuerdo al T.S nº 88/20 relativo a las Juntas del partido judicial”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**DOCE.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Maria Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 164/20:

“1. Mediante Acuerdo del Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona de 29 de mayo se pone en conocimiento de la Sala de Gobierno la disfuncional conducta de la LAJ de xx, Sra. xx, a los efectos prevenidos en el art. 152.1.13 de la LOPJ que nos faculta para promover las responsabilidades que procedan de los Letrados de la Administración de Justicia.

2.-Los hechos se inician tras una queja de la Letrada xx contra una de las Magistradas de la Sección en la que está destinada. Queja que tras oír al Presidente de la sección y a los restantes Magistrados de la misma, es archivada por el Presidente de la Audiencia por considerarla carente de fundamento.

3.-Sin embargo, el extenso informe del actual Presidente de la Sección xx en respuesta a lo interesado por el Presidente de la Audiencia –que expresamente indica realiza sin ánimo de que se exijan responsabilidades disciplinarias a la LAJ- advierte de una situación anómala en dicha sección que la Sala de Gobierno entiende que debe ser analizada en profundidad por los responsables gubernativos de la Letrada, al trascender de lo que podría ser una simple dificultad en las relaciones personales de los intervinientes, para suponer

---

una disfunción grave en el funcionamiento de la Sala y, por ende, del servicio público.

4.-El escrito del Presidente de la Sección xx -aun admitiendo que la falta de personal durante los primeros meses de la pandemia haya podido provocar alguna situación de nerviosismo en la LAJ- pone de relieve una sistemática incapacidad de la Sra. xx para gestionar unas normales relaciones de trabajo colaborativo con otros profesionales, sea con los propios Magistrados de la Sección, sea con los funcionarios de la Administración de Justicia que se encuentran a su cargo que viene afectando desde hace tiempo a la prestación del servicio.

Expone el Presidente en dicho escrito que, aún sin conocimientos específicos para calificar el comportamiento de la Sra. xx, se advierte en la LAJ una grave alteración en la percepción de la realidad que le hace adoptar una actitud beligerante, recelosa e irrespetuosa hacia los magistrados y la impartición de instrucciones poco racionales y contradictorias al personal, además de dispensarles un trato desconsiderado, lo que habría comportado la petición de traslado del 90% de la plantilla en menos de dos años, los dos últimos, en el mes de Febrero del año en curso, con el consiguiente efecto de inestabilidad de la oficina judicial.

La LAJ mantendría un sentido patrimonial exagerado sobre la función que ejerce, al punto que ha tratado de impedir que los magistrados puedan acceder a los expedientes judiciales para su conocimiento y continuidad en su trabajo desde sus domicilios, tal y como se ha dispuesto en el art. 19.3 del RD Ley 16/2020, ordenando, además, no introducir las sentencias en el sistema ni realizar notificaciones hasta que se levantara el estado de alarma.

5.-No es la primera queja que se formula contra la Sra. xx.

También la anterior Presidenta de la Sección denunció la anómala conducta de la LAJ, si bien la investigación previa en su momento abierta se archivó, al parecer, con el único escrito de la LAJ en sentido contrario al de la Magistrada.

6.-Lo que expone el actual Presidente de la Sección y corroboran los tres magistrados más antiguos de la Sala es fácilmente objetivable.

No ha podido justificar la denuncia realizada contra una Magistrada de la Sección a la que acusó de impartir por escrito determinadas órdenes a los funcionarios, sin acompañar en forma alguna dicho escrito.

El trato desconsiderado a los Magistrados y al personal y la impartición de órdenes contradictorias puede averiguarse mediante la toma de declaración a estos y a los funcionarios trasladados.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Foli núm. 19**

**Sala de Govern**

**Llibre d'actes**

**Barcelona, sessió de data:**

**9 de junio de 2020**

---

La actividad que se ha producido en la Sección durante estos últimos meses también es fácilmente comprobable.

Entendemos que la LAJ no puede obstaculizar el teletrabajo de los Magistrados y, por ende, el servicio público, poniendo trabas al acceso a los expedientes ya que ello haría ineficaz las previsiones del art. 19.3 del RD Ley 16/2020.

La orden de no incluir en el sistema informático las sentencias deliberadas por los Magistrados y de no notificarlas hasta que se levante el estado de alarma es contraria a lo que previenen los acuerdos de la Comisión de seguimiento de Cataluña de 16 de abril al hilo de la OMJU de 13 de abril, del CGPJ de 13 y 29 de abril, 9 y 11 de mayo y el acuerdo de la Sala de Gobierno de 12 de mayo 2020 sobre reactivación de la actividad judicial.

Las consecuencias de las disfunciones expuestas, rotación del personal, mala gestión de la oficina judicial y dificultad en la salida de las resoluciones judiciales de la Sala a cuyo servicio se halla la oficina judicial –art 435 de la LOPJ- provocan una natural afectación del servicio público que debe prestarse en el que el papel de los LAJs resulta fundamental. Más relevante aun al conocer la Sección xx de los asuntos de familia de la Audiencia Provincial de xx.

Las quejas puestas de manifiesto por dos sucesivos Presidentes de la Sección de distinta sensibilidad y talante, corroboradas por otros 3 Magistrados de la Sala, avalan que se trata de algo más que de una mera incompatibilidad de caracteres y a nuestro criterio reclaman de una investigación en profundidad en el marco del expediente administrativo que se estime oportuno.

7.-Son principios que deben guiar la actuación de los LAJs según el art. 3 del ROCSJ la disposición de los medios precisos para que la Oficina judicial actúe bajo los criterios de eficacia, eficiencia, agilidad, responsabilidad por la gestión, racionalización del trabajo, coordinación y cooperación con las Administraciones competentes en materia de justicia, de manera que los ciudadanos obtengan un servicio próximo y de calidad, y el de cumplir y velar por el cumplimiento de todas las decisiones que adopten los Jueces y Tribunales en el ámbito de sus competencias. Y de igual forma los LAJs deben seguir los protocolos elaborados por sus superiores jerárquicos que a su vez deben aplicar los criterios generales aprobados, en su caso, por el Consejo General del Poder Judicial con el fin de

---

posibilitar el ejercicio de sus respectivas competencias en aras a conseguir un adecuado servicio público de la justicia.

Deberes que podrían haberse incumplido por la LAJ de la Sección xx de la AP de xx y que podrían dar lugar a las responsabilidades disciplinarias contempladas en el art. 468 bis 1 d); 468 bis 2 c) f) y h) o 468 bis 3 a) y b) de la LOPJ, o bien a un procedimiento de otro tipo.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 152.1.13 de la LOPJ y art. 172 del ROCSJ, la Sala de Gobierno **ACUERDA:**

Dar traslado al Secretario de Gobierno del TSJCat de lo actuado en este expediente por si los hechos que en el mismo se describen pudieran derivar en la incoación de un expediente disciplinario o del expediente administrativo que se estime oportuno en relación con la actuación de LAJ de la Sección xx de la Audiencia Provincial de xx Iltre. Sra. xx. Interesando se notifique a esta Sala la resolución que se adopte.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**TRECE.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Patricia Batlle Ferrando se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 154/20-P :

“Visto el acuerdo del Decanato de Rubí, de fecha 28 de mayo de 2020, sobre salas de vistas, medidas de prevención, carteles, indicaciones y acceso la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Decano de Rubí”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**CATORCE.-** Por la ponente Iltre. Sra. D<sup>a</sup>. Patricia Brotons Carrasco se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 75/20:

“Vista el Acta de Junta de Jueces Sectorial de familia de Granollers celebrada en fecha 28 de mayo de 2020 solicitando medidas de refuerzo para los juzgados de familia de dicho partido, la Sala de Gobierno ACUERDA tomar conocimiento de la situación alegada y diferir la resolución sobre la petición de refuerzo al diseño del marco global de necesidades del territorio del Tribunal



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Foli núm. 21**

**Sala de Govern**

**Llibre d'actes**

**Barcelona, sessió de data:**

**9 de junio de 2020**

---

Superior de Justicia de Cataluña a efectos de diseñar los refuerzos específicos que se estimen pertinentes en relación a los recursos existentes.

Comuníquese el presente acuerdo al Juez Decano de Granollers”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**QUINCE.**- Por la ponente Iltre. Sra. Patricia Brotons Carrasco se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 140/19:

“En atención a la información interesada por parte de la Presidencia de la Ilma. Audiencia Provincial de Barcelona en relación al orden de adscripción en la lista de los jueces sustitutos nombrados para la agrupación de partidos judiciales de la provincia de Barcelona, para posteriores llamamientos de la jueza sustituta Doña Sara Castillo Martín nombrada por el trámite de urgencia para el año 2019-2020, la Sala de Gobierno ACUERDA su inclusión en la lista quedando la misma como sigue:

**AGRUPACIÓN DE PARTIDOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE  
BARCELONA**

1. Sebastián Cerezo Cano
  2. Marisa Castelló Foz
  3. Francisco Calleja Gómez
  4. Vicente Javier Moliner Cabrera
  5. Jorge Juan Simarro Dalmases
  6. José Antonio Gil Heredia
  7. Eva Díez López
  8. María de la O Ruiz Castejón
  9. Luis Pérez Losa
  10. Guadalupe Iglesias Rosado
  11. Mercè Vidal Martínez
  12. María Ros Vilamajó
  13. María Elena García-Perrote Forn
  14. Anju Deb Rani
  15. Xenia San José Arévalo
-

16. María Teresa Rodríguez Peralta
17. María del Carmen Florez Miranda
18. María José Dorel Bruscas
19. Paula Pérez Cascant
20. Francesc Juncàs Gómez
21. María Érika López Gracia
22. Montserrat Valderrama Romero
23. Cristobal Delgado Cervera
24. Esmeralda Rios Sambernardo
25. Neus Soriano Collado
26. Juan Manuel Sánchez Freyre
27. Elena Olayo Carrasco
28. Augusto Hernández Manzanares
29. Susana Román Corbacho
30. Albert Ejarque Pavia
31. María Luisa Fernández Lorenzo
32. Rocío Pérez Gómez
33. Juan Granero Peñalver
34. Nuria Olivé Ribé
35. José Mateu Morell
36. Míriam Sala Boixader
37. Yolanda Pardo González
38. José Luis Emiliano Naya
39. María Carmen Rodríguez Ocaña
40. Carlos José Gil Soler
41. Anna Cócera Saló
42. Yolanda Vara Alen
43. María Felicidad Serrano Blanco
44. Olga Cambralla Escrig
45. Enrique Junoy Pujol
46. Carmen Morales Cañas
47. María Concepción Subirana Doménech
48. Estela María Serret Masià
49. Magdalena Bescós Mateu
50. María Luz Barreiro Calleja
51. María José Ruibal García
- 52. Sara Castillo Martín**
53. Luis Ramírez Romero
54. Luis-Javier Abás Inglés
55. Cristina Marcelo Martín
56. Juana María Fontana Rodríguez de Acuña
57. Ángela Chaparro Briones
58. Núria Pascual Martí

Comuníquese el presente acuerdo a las Presidencias de las cuatro Audiencias Provinciales y al Juzgado Decano de Barcelona.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Foli núm. 23**

**Sala de Govern**

**Llibre d'actes**

**Barcelona, sessió de data:**

**9 de junio de 2020**

---

**DIECISÉIS.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 27/20 y en particular del acuerdo del LAJ del Juzgado Decano de Tortosa por el que se designa a doña María Teresa Hernández Herrero, como Magistrada Decana en funciones de los Juzgados de Tortosa, a partir del día 25 de mayo de 2020, en sustitución de la magistrada doña Laura María Martínez Salom hasta su reincorporación y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

**DIECISIETE.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 134/20 y en particular de la comunicación del Ministerio de Justicia participando que el importe abonado para el pago de las retribuciones a magistrados suplentes y jueces sustitutos en el mes de mayo de 2020 es de 735.057.9 euros y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**DIECIOCHO.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 154/20-P y en particular de la comunicación del magistrado don José Luis Ramírez Ortiz de la Sección 6ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, participando el calendario de días en los que se desplazará al Ministerio de Justicia como miembro designado de la Comisión de Expertos para la preparación del Anteproyecto de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Dése traslado a la Sección de magistrados y Jueces de este TSJC para constancia en el expediente personal del Sr. Ramírez.

**DIECINUEVE.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 154/20-P y en particular al Acta de Junta de Jueces de Sant Feliu de Guíxols celebrada el 28 de mayo de 2020 en relación a la distribución de las salas de vistas y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

---

Llévese testimonio del presente acuerdo al T.S. nº 102/20 relativo a las juntas de jueces del partido judicial.

**VEINTE.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 258/19 y en particular de la comunicación del Departament de Justicia participando el estado del proyecto de las licencias CiscoWebex para las salas de vistas y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**VEINTIUNO.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 154/20-P y en particular de la comunicación de la LAJ de la Oficina del Jurado a la que acompaña la previsión de juicios y vistas del mismo y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Llévese testimonio del presente acuerdo al T.S. nº 121/20 relativo a la oficina del Jurado.

**VEINTIDÓS.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 154-20-P y en particular del Acta de Junta de Jueces de Figueres celebrada el 21 de mayo de 2020 sobre reparto de salas de vistas y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Llévese testimonio del presente acuerdo al T.S. nº 97/20 relativo a las juntas de jueces del partido judicial.

**VEINTITRÉS.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 154/20-P y en particular Acta de Junta de Jueces de Mollet celebrada el 21 de mayo de 2020 en relación a los puntos 3 y 4 relativos al reparto de salas de vistas y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Llévese testimonio del presente acuerdo al T.S. nº 84/20 relativo a las juntas de jueces del partido judicial.

**VEINTICUATRO.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 11/15 y en particular del acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 20 de mayo de 2020, por el que se concede la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, por un período de 6 meses, a doña Rosa M<sup>a</sup>. Muñoz Rodón, magistrada titular del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Foli núm. 25**

**Sala de Govern**

**Llibre d'actes**

**Barcelona, sessió de data:**

**9 de junio de 2020**

---

de Barcelona, para cubrir vacante en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**VEINTICINCO.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 11/15 y en particular Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de fecha 29 de abril de 2020, por el que se concede una comisión de servicio con relevación de funciones, por un período de seis meses, a doña Laura Mestres Estruch, magistrada titular del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10 de Barcelona, para cubrir vacante en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**VEINTISÉIS.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia TS/GS nº 149/20-L y en particular Acuerdo del Secretario de Gobierno de este TSJCat de fecha 28 de mayo de 2020 sobre comunicación del Servei d'Implantació i Seguiment de Programes Informàtic, referente a la actualización técnica del Temis 2 por la reactivación de los términos de instrucción, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**VEINTISIETE.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 594/14-P y en particular comunicación del Subdirector General de Planificació i Programes de la Generalitat de Catalunya, participando nota de la Direcció General d'Execució Penal en esta comunidad y de justicia juvenil, sobre reanudación progresiva a partir del 2 de junio de 2020 de la ejecución de determinadas medidas (TBC y programas formativos) que quedaron suspendidas con motivo del estado de alarma decretado por la pandemia del Covid 19 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

---

**VEINTIOCHO.-** En ampliación del orden del día, por el Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de Sala de Gobierno de una propuesta de acuerdo para el Expediente T.S. núm. 154/2020-P.

“En el acuerdo 6.3 de la reunión 24ª de la Comisión Ejecutiva de Seguimiento de la actividad de los órganos judiciales durante el estado de alarma del 4 de junio, al tiempo que aprobaba el “Protocolo d’Atenció Ciutadana” y sus anexos de direcciones electrónicas, tomó en consideración la sugerencia efectuada por los representantes de los colegios de Abogados y Procuradores, a fin de analizar y ampliar los mecanismos de acreditación de la condiciones de acceso a las sedes judiciales de aquellas personas que, sin disponer de citación judicial, vayan a ser propuestas por las partes como prueba directa en los juicios o comparencias para las que hayan sido convocadas, dado que de la regulación del Protocolo aprobado se infiere la necesidad de acreditar en todo caso una cita previa obtenida por los canales regulados en el Protocolo.

En coherencia con dicho Protocolo, también en acuerdo de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 2 de junio de 2020 se preveía la necesidad de obtención de cita previa por parte de aquellos Abogados que se propusiesen presentar testigos o peritos directamente en los juicios o comparencias judiciales para los que hubieren sido convocados.

Por los representantes de los Colegios profesionales se acompañó la sugerencia con el ofrecimiento, como alternativa al requisito de la cita previa en estos supuestos, de la emisión de un justificante documental o declaración responsable por parte del profesional que va a hacer la propuesta de testigo o perito que evitaría el trámite de reclamación y emisión telefónica o telemática de la cita previa judicial y aseguraría el acceso de dichas personas en condiciones de ser propuestos para el acto judicial respectivo.

La Sala de Gobierno coincide en la valoración efectuada por la Comisión Ejecutiva de Seguimiento respecto a las dificultades de articulación de la cita previa como exigencia ineludible para el acceso a las sedes judiciales de los testigos y peritos que las partes vayan a proponer directamente en los juicios o comparencias judiciales señalados, y también, en esa misma medida, en la eventualidad de que pudiesen verse afectados derechos procesales básicos relacionados con la defensa en juicio. Al tiempo, valoramos positivamente la propuesta colegial como un instrumento idóneo y más seguro para garantizar los derechos en juego, sin comprometer las severas limitaciones del acceso a las sedes judiciales impuestas por las medidas sanitarias, que se cumplirían igualmente siempre que el justificante/declaración responsable a emitir por el profesional (Abogado, Procurador o Graduado Social), además de la razón del acceso, incorpore información precisa sobre la identidad del testigo o perito a proponer, sobre el número de causa o proceso, la hora del inicio del acto y Juzgado o Tribunal ante el que debe comparecer, y a la puerta de acceso acudan acompañados del profesional que ha emitido la acreditación.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Foli núm. 27**

**Sala de Govern**

**Llibre d'actes**

**Barcelona, sessió de data:**

**9 de junio de 2020**

---

Atendido todo ello, se somete a la consideración de la Comisión de la Sala de Gobierno la inclusión de un complemento al "*Protocol d'Atenció Ciutadana*" a fin de que el acceso a las sedes judiciales de aquellas personas (testigo y peritos) que las defensas de las partes vayan a proponer como prueba directa en los juicios o comparecencias para las que hayan sido convocadas, sea permitido también mediante la presentación de un **justificante documental/declaración responsable** emitido por el profesional (Abogado, Procurador o Graduado Social) en el que conste su identidad y número de colegiación, la identidad de la persona que deba acceder a la sede judicial, la razón del acceso y la calidad en que va a ser propuestos (testigo o perito), así como el número de causa o proceso, la hora del inicio del acto y Juzgado o tribunal ante el que debe comparecer, para su presentación en el control de acceso a la sede respectiva, a la que acudirá acompañado del profesional que ha emitido la acreditación/declaración responsable.

Póngase este acuerdo en conocimiento de la Comisión de Seguimiento y del Departament de Justicia para su adaptación en el "*Protocol d'Atenció Ciutadana*" y traslado a las respectivas Gerencias territoriales para su efectividad, así como también a los Consejos de los diferentes colegios profesionales de la Abogacía, de Procuradores y de Graduados Sociales. Dese difusión del mismo a los Presidentes de Sala del TSJ, de las Audiencias Provinciales y a los Decanos del ámbito de este Tribunal Superior, para la adaptación al mismo de sus respectivos acuerdos de regulación de los accesos a las sedes judiciales".

Sometido este acuerdo a la Comisión de la Sala de Gobierno el mismo es aprobado por UNANIMIDAD.

**VEINTINUEVE.-** En ampliación del orden del día, por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 60/19:

"**1.** Esta Sala de Gobierno, en reunión de su Comisión Permanente celebrada en fecha 23 de julio de 2019 y ante la inundación sufrida en el edificio de los Juzgados de Rubí debido a la fuerte tormenta del día 17 de julio de 2019, acordó, entre otras cosas, remitir la comunicación recibida del Juzgado Decano

---

de Rubí a la Subcomisión Mixta de Obras e Infraestructuras y a la Subcomisión de Riesgo Laborales.

**2.** El Secretari de Relacions amb l'Administració de Justícia, en la reunió de la Comisión Mixta de Riesgos Laborales celebrada en fecha 9 de octubre de 2019, puso de manifiesto que *"es van canviar les plaques malmeses del fals sostre i els embornals de la coberta"* y que en el mes de septiembre se realizó una visita al edificio con su titular (el Ayuntamiento de Rubí) *"per valorar les tasques de reparació de la coberta i determinar la solució tècnica adient per evitar noves filtracions"*; para concluir su informe con el siguiente compromiso:

*"L' Ajuntament va trobar correcta la solució proposada per part nostra i va dir que es feia càrrec de la reparació de la teulada que te previst iniciar en un termini breu. Per tant, es preveu que durant el mes de novembre es puguin dur a terme els treball previstos"*.

**3.** Pues bien, han trascurrido más de 6 meses desde la fecha en que, supuestamente, se iban a solucionar las deficiencias detectadas en el edificio y lo cierto es que las instalaciones del edificio, lejos de ser reparadas, se han deteriorado de manera alarmante.

En efecto, el LAJ del Decanato de Rubí ha remitido a esta Sala de Gobierno una comunicación de fecha 4 de junio de 2020 en la que informa que *"en el Partido Judicial de Rubí, de nuevo y por cuarta vez, se ha vuelto a caer el techo, ha entrado agua (por consiguiente inundaciones) y hay peligro altísimo de que, si sigue habiendo lluvias, afecte al cableado y provoque un incendio. El Juzgado nº5 de VIDO está sin techo con todos los escombros sobre las mesas de los funcionarios, y hoy no se puede trabajar ahí en esas condiciones. Además de que se ha caído el techo e inundación en la zona de Decanato y en el Juzgado nº3 del mismo. Gerencia Territorial está ya informada y ya el año pasado se avisó para que se hiciesen obras, se realizaron pero parece que no se arregló nada, ya que el problema lo hemos tenido ahora multiplicado por 2"*.

**4.** El Presidente del TSJ se ha dirigido al Servei de Prevenció del Departament de Justicia y a la Sección de Prevención de Riesgos del CGPJ para que se adopten *"las medidas necesarias, a fin de evitar riesgos al personal que trabaja en el edificio y a los ciudadanos o colaboradores"*.

El Servei de Prevenció del Departament de Justicia, tras visitar el edificio acompañado por la Juez Decana de Rubí, ha constatado la entidad de los daños causados por las inundaciones que ha provocado la caída de placas, si bien se limita a advertir que no se observa *"cap indici de desperfecte en l'estructura"* y que deben volver a colocar *"las plaques en els espais del sostre que han quedat sense elles, el més aviat possible"*; y concluye lo siguiente:



*"Amb les observacions realitzades els presents conclouen que les condicions de treball, en aquest moment, no representen cap perill per la represa de l'activitat.*

*Donat que es un assumpte recurrent a l'edifici, i davant de la possibilitat de que es torni a produir un fet com aquest, es fa necessària una actuació definitiva a la zona de la coberta".*

**5.** Esta Sala de Gobierno reitera su preocupación por las deficiencias que presentan numerosos edificios judiciales (entre otros, Martorell, Rubí, Badalona) y la incapacidad del Departamet de ofrecer una respuesta adecuada, poniendo en riesgo la integridad física de todas las personas que diariamente tiene que acudir a tales dependencias judiciales.

Debemos nuevamente apremiar al Departament para que elabore, a la mayor brevedad posible, un plan integral de actuación sobre la situación de los edificios judiciales, ofreciendo un calendario preciso de las medidas a adoptar para garantizar de manera definitiva que el servicio público de la administración de justicia se preste en las condiciones que la ciudadanía merece, garantizando la integridad física de todas las personas que acuden a las dependencias judiciales y, en todo caso, evitando que vuelvan a producirse los lamentables episodios de inundaciones sucedidos el 17 de julio de 2019 y el 4 de junio de 2020 en el edificio de los Juzgados de Rubí.

**6.** En atención a todo lo expuesto, la Sala de Gobierno ACUERDA:

1º Reclamar del Departament de Justicia la urgente adopción de las medidas necesarias para evitar que vuelvan a producirse filtraciones de agua en el edificio de los Juzgados de Rubí, dando así cumplimiento al compromiso adquirido en la reunión de la Comisión de Mixta de Riesgos Laborales DJUS-TSJC celebrada en fecha 9 de octubre de 2019.

2º Interesar del Departament de Justicia la convocatoria de una sesión de la Subcomissió Mixta de Riesgos Laborales DJUS-TSJC que permita analizar las carencias y deficiencias de los edificios judiciales de Catalunya, con especial atención a los edificios de Rubí, Martorell y Badalona.

---

Comuníquese el presente acuerdo a la Juez Decana del Partido Judicial de Rubí”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**TREINTA.-** Fuera del orden del día, por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 178/18:

**1.** “La Presidencia de la Audiencia Provincial de Tarragona eleva propuesta a esta Sala de Gobierno del TSJ de Catalunya de **una comisión de servicio con revelación de funciones para la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Tarragona**, que tiene por objeto sustituir al Ilmo. Sr. Roberto Niño Estébanez, magistrado titular de esta sección, en tanto continúe desarrollando la comisión de servicios con relevación de funciones en el Juzgado Mercantil nº 8 de Barcelona.

Situación del órgano objeto de la medida de apoyo judicial.

1º El magistrado titular de la sección, Ilmo. Sr. Roberto Niño Estébanez, está desde hace más de un año en régimen de comisión de servicios con relevación de funciones en el Juzgado Mercantil nº 8 de Barcelona; y esta Sala de Gobierno ha interesado del CGPJ la renovación de la comisión por 6 meses más, prorrogables por iguales periodos hasta 2 años (Diligencias de referencia TS nº 170/18).

2º Durante este tiempo la magistrada Ilma. Sra. Silvia Falero Sánchez fue nombrada en régimen de comisión de servicios con relevación de funciones para cubrir la plaza vacante de la sección. Sin embargo, tal magistrada cesó en la comisión de servicios con relevación de funciones en fecha 5-6-2020.

3º La plantilla orgánica de la Sección 1ª de esta Audiencia es de 4 magistrados y el volumen de entrada que tuvo en el año 2019 ascendió a 1.200 asuntos, lo que supone una asignación de 300 ponencias por magistrado/año, cuando la carga de trabajo prevista en la Orden JUS/1415/2018 (BOE 29 diciembre 2018) asciende a 200 asuntos, de modo que se muestra imprescindible que la sección cuente con, al menos, 4 magistrados efectivos.

4º Las sucesivas prórrogas de la comisión de servicios con relevación de funciones que el Ilmo. Sr. Roberto Niño Estébanez viene desarrollando en el Juzgado Mercantil nº 8 de Barcelona permiten aventurar que la misma se prolongará en el tiempo, por lo que esta Presidencia considera necesario que la cobertura de la plaza en la sección 1ª se efectúe por medio de magistrado titular en comisión de servicio con relevación de funciones, como hasta ahora se ha venido haciendo.



## 2. Propuesta y Plan de actuación

El informe presentado por el Presidente de la Audiencia justifica la necesidad de ofrecer adecuada cobertura a la plaza de la Sección 1ª en tanto su titular continúe desarrollando su actividad jurisdiccional en el Juzgado Mercantil nº 8 de Barcelona. Se trata con esta medida de dar continuidad a la comisión de servicios con relevación de funciones que ya existía y era desempeñada por la magistrada Ilma. Sra. Silvia Falero Sánchez hasta que ésta cesó en la misma en fecha 5-6-2020.

Cabe destacar que la comisión que ahora se propone no genera coste suplementario alguno, dado que se adscribiría un JAT en el órgano judicial del que sea titular el comisionado, al igual que ya sucedía con la comisión de servicios con relevación de funciones que era desempeñada por la magistrada Ilma. Sra. Silvia Falero Sánchez.

## 3. Bases de la convocatoria

Con la finalidad de proponer al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la medida indicada, se ACUERDA ofrecer COMISIÓN DE SERVICIOS CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES para la SECCIÓN 1ª DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA, con especialización en mercantil, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece

Una comisión de servicios, con relevación de funciones, para la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Tarragona, con especialización en mercantil.

Segunda.- Plan de actuación

El comisionado/a tendrá la misma carga de trabajo que el resto de los magistrados/as de la sección.

Tercera.- Duración de la medida

---

La duración inicial de la medida de refuerzo será de 6 meses. Transcurrido tal periodo de tiempo y a la vista de su resultado, podrá acordarse su prorroga por iguales periodos de tiempo hasta el límite temporal de 2 años, fecha a partir de la cual, de continuar la necesidad, deberá realizarse la oportuna oferta pública de la medida.

Cuarta.- Criterios preferenciales de idoneidad.

1. En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar.
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario.
- c) La situación del órgano del que es titular.
- d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

2. Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará igualmente de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Quinta.- Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo.

Los Jueces y Magistrados interesados deberán presentar la correspondiente solicitud mediante correo electrónico dirigido a la Secretaría de Gobierno ([salagovern.tsicat@xij.gencat.cat](mailto:salagovern.tsicat@xij.gencat.cat)), o mediante fax al nº **93-553-86-87** o mediante presentación de solicitud en la sede de la Secretaría de Gobierno, sita en **Passeig Lluís Companys s/n, 08071 Barcelona**



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Foli núm. 33**

**Sala de Govern**

**Llibre d'actes**

**Barcelona, sessió de data:**

**9 de junio de 2020**

---

El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, a computar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas

Sexta.- Publicidad de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo nº 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, dese publicidad a la presente oferta, remitiendo copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet de Jueces y Magistrados de su página web, en la forma prevista en el acuerdo nº 30 de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007.

#### ACUERDO

En atención a todo lo expuesto, esta Sala de Gobierno ACUERDA dar adecuada publicidad a una comisión de servicio con relevación de funciones para la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Tarragona, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3 de la LOPJ y acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fechas 13 y 29 de noviembre de 2007, que deberá mantenerse en tanto el Ilmo. Sr. Roberto Niño Estébanez continúe desarrollando su actividad jurisdiccional en régimen de comisión de servicios con relevación de funciones en el Juzgado Mercantil nº 8 de Barcelona.

Comuníquese el presente acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona y al Ilmo. Sr. Presidente de la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Tarragona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

---

**TREINTA Y UNO.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 139/19:

“Se ha recibido el informe de la Magistrada titular del Juzgado de lo Penal nº 2 de Reus solicitando la renovación de la medida de refuerzo, la certificación correspondiente de la Letrada de la Administración de Justicia y la comunicación de la Magistrada D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Hernández Herrero manifestando su voluntad de continuar desempeñando la comisión de servicio sin relevación de funciones que desempeña en el mencionado Juzgado.

Iniciada tal comisión en fecha 9 de enero de 2020 por seis meses, se paraliza el 2 de abril. En el Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de fecha 4-6-2020 no se contempla su reanudación a partir del día 4-6-2020. Por ello, la Sala de Gobierno ACUERDA proponer su prórroga, a partir del día 1 de septiembre de 2020 para la mejor organización y funcionamiento de la comisión.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y comuníquese al Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona, al Magistrado Decano de Reus, a la Magistrada titular del Juzgado de lo Penal nº 2 de Reus y a la Magistrada comisionada”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**TREINTA Y DOS.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 75/18:

“Se ha recibido el informe del Magistrado titular del Juzgado de Instrucción nº 3 de Reus solicitando la renovación de la medida de refuerzo, la certificación correspondiente de la Letrada de la Administración de Justicia y la comunicación del magistrado D. Carlos Javier Albarran Machín manifestando su voluntad de continuar la comisión de servicios sin relevación de funciones que desempeña en el citado Juzgado.

Iniciada tal comisión de servicio en fecha 1 de febrero de 2020 por seis meses se paraliza el 2 de abril. En el Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de fecha 4-6-2020 no se contempla su reanudación a partir del día 4-6-2020 por ello la Sala de Gobierno ACUERDA proponer su prórroga, a partir del día 1 de septiembre de 2020 para la mejor organización y funcionamiento de la comisión.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, y comuníquese al Magistrado titular del Juzgado de Instrucción nº 3 de Reus, Magistrado Decano de Reus y al magistrado comisionado”.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Foli núm. 35**

**Sala de Govern**

**Llibre d'actes**

**Barcelona, sessió de data:**

**9 de junio de 2020**

---

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la Sesión mandándose extender la presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario de Gobierno certifico.

**ANEXO Acuerdo núm. 2**

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA**

1. Isabel Gallardo Hernández (penal)
2. María Carmen Domínguez Naranjo (civil/penal/vido.)
3. María Isabel Cámara Martínez (civil/penal/vido/vig. penit.)
4. Aurora Figueras Izquierdo (civil/penal/vig. penit.)
5. María del Pilar Pérez de Rueda (penal)
6. María José Trenzado Asensio (civil/penal/vido/vig. penit.)
7. Carlos Villagrasa Alcaide (civil)
8. Elena Boet Serra (civil/mercantil)
9. José Antonio García Mallor (penal)
10. Adolfo Lucas Esteve (civil)
11. Inmaculada Concepción Cerezo Cintas (civil/penal)
12. Judith Solé Resina (civil)
13. Jaume Pellisé Capell (civil)
14. Ana María Caballé Martorell (civil)

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA**

- María Joana Valldepérez Machi (civil/penal)
1. María Ángeles Barcenilla Visus (civil/penal)
  2. Federico Adán Domenech

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE GIRONA**

---

1. Juan Gonzalo Escobar Marulanda (civil/penal)
2. Daniel Varona Gómez (penal)

### **AUDIENCIA PROVINCIAL DE LLEIDA**

1. María Teresa Duplá Marín (civil)

### **BARCELONA**

#### **Preferentes jurisdicción Civil:**

1. Ana María Pascual Vega (civil)
2. Asunción Gomis Rodrigo (civil)
3. Isabel Giménez García (civil/mercantil)
4. Emilia Puga González (civil)
5. Teresa de Jesús Fernández de Córdoba Puente-Villegas (civil)
  
6. Esteban Barranco Cámara (civil)
7. Pere Raja Montserrat (civil)
8. Montserrat Carceller Valls (civil)
9. Susana Galià Teresa (civil)
10. Mireia Peña Vigorós (civil)
11. Albert Rodulfo Giménez (civil)
12. Claudia Ferrer del Pino (civil)
13. Carme Franch Gilabert (civil)
14. Anna Roca Barniol (civil)

#### **Preferentes jurisdicción Penal:**

1. María Cristina Torres Fajarnés (penal)
2. Anna Marín Romance (penal)
3. Isabel Martínez Cid (penal)
4. María Elena Muñoz Nieto (penal)

#### **Preferentes jurisdicción Social:**

1. María Inmaculada Prat Ramón
2. Fernando Méndez Diestro
3. Rosa Milán Hernández
4. Lorena Travé Beltrán
5. Carolina Sánchez García
6. Natalia Plaza Benimeli
7. Isabel Barbero Palma



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Foli núm. 37**

**Sala de Govern**

**Llibre d'actes**

**Barcelona, sessió de data:**

**9 de junio de 2020**

---

**Preferentes jurisdicción Contenciosa-Administrativa:**

1. Benjamín Górriz Gómez
2. Marcelo Ignacio Ortega Gutiérrez-Maturana

**AGRUPACIÓN DE PARTIDOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE  
BARCELONA**

1. Sebastián Cerezo Cano
  2. Marisa Castelló Foz
  3. Francisco Calleja Gómez
  4. Vicente Javier Moliner Cabrera
  5. Jorge Juan Simarro Dalmases
  6. José Antonio Gil Heredia
  7. Eva Díez López
  8. María de la O Ruiz Castejón
  9. Luis Pérez Losa
  10. Guadalupe Iglesias Rosado
  11. Mercè Vidal Martínez
  12. María Ros Vilamajó
  13. María Elena García-Perrote Forn
  14. Anju Deb Rani
  15. Xenia San José Arévalo
  16. María Teresa Rodríguez Peralta
  17. María del Carmen Florez Miranda
  18. María José Dorel Bruscas
  19. Paula Pérez Cascant
  20. Francesc Juncàs Gómez
  21. María Érika López Gracia
  22. Montserrat Valderrama Romero
  23. Cristobal Delgado Cervera
  24. Esmeralda Rios Sambernardo
  25. Neus Soriano Collado
  26. Juan Manuel Sánchez Freyre
  27. Elena Olayo Carrasco
  28. Augusto Hernández Manzanares
  29. Susana Román Corbacho
  30. Albert Ejarque Pavia
  31. María Luisa Fernández Lorenzo
  32. Rocío Pérez Gómez
  33. Juan Granero Peñalver
  34. Nuria Olivé Ribé
-

35. José Mateu Morell
36. Míriam Sala Boixader
37. Yolanda Pardo González
38. José Luis Emiliano Naya
39. María Carmen Rodríguez Ocaña
40. Carlos José Gil Soler
41. Anna Cócera Saló
42. Yolanda Vara Alen
43. María Felicidad Serrano Blanco
44. Olga Cambralla Escrig
45. Enrique Junoy Pujol
46. Carmen Morales Cañas
47. María Concepción Subirana Doménech
48. Estela María Serret Masià
49. Magdalena Bescós Mateu
50. María Luz Barreiro Calleja
51. María José Ruibal García
52. Sara Castillo Martín
53. Luis Ramírez Romero
54. Luis-Javier Abás Inglés
55. Cristina Marcelo Martín
56. Juana María Fontana Rodríguez de Acuña
57. Ángela Chaparro Briones
58. Núria Pascual Martí

**AGRUPACIÓN DE PARTIDOS JUDICIALES DE TARRAGONA,  
EL VENDRELL, FALSET, GANDESA, REUS, TORTOSA Y VALLS**

1. Victoria Gallego Martínez
2. Francisca de Chantal Prieto Corbella
3. María José Nadal Sorribes
4. Ana Isabel Bertomeu Belvis
5. Noelia García Martí
6. Javier Raúl Castro Glass
7. Jordi Llorenç Bravo García
8. María Jesús Berzosa Ríos
9. Encarnación Sánchez Salelles
10. Crescencia del Pozo Prieto
11. María José Llanes del Barrio
12. María del Carmen Marcos Álvarez
13. Silvia Viso Sánchez
14. Sandra Patricia Del Barrio López
15. María Julia García Martínez
16. Marina Llauradó Pérez

**AGRUPACIÓN DE PARTIDOS JUDICIALES DE GIRONA, BLANES, FIGUERES,  
LA BISBAL D'EMPORDÀ, OLOT, PUIGCERDÀ, RIPOLL, SANT FELIU DE  
GUÍXOLS Y SANTA COLOMA DE FARNERS**

1. María Teresa Ferrer Costa



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Foli núm. 39**

**Sala de Govern**

**Llibre d'actes**

**Barcelona, sessió de data:**

**9 de junio de 2020**

---

2. María Catalina Paredes Bachiller
3. Antonio Miralles Amorós
4. Juan Bautista Coromina Lozano
5. Gemma Bulló Bonet
6. Antonio Cereijo Soto
7. María Pilar Abella Frigola
8. Rafael Ponce Cuéllar
9. Marta Sitjes Pujol
10. José Sánchez Ruiz
11. María Pilar Lao Morales
12. Cristina Sala Donado
13. Irene Villarrasa Román
14. María Rodríguez López
15. Estela Ramos Díaz
16. Blanca Gallardo Juberias

**AGRUPACIÓN DE PARTIDOS JUDICIALES DE LLEIDA Y PROVINCIA**

1. Joaquín de Manuel de Céspedes Torres
2. Nuria Armengol Gallemí
3. Montserrat Martínez Porcel
4. Ramón Salada Virgili
5. Jorge Luis Luque Ripoll
6. Anna Montserrat Capdevila Retamero
7. Juan Víctor Borjabad Bellido

**AGRUPACIÓN DE PARTIDOS JUDICIALES DE BARCELONA A VALLS**

1. Leonor María León Quesada
  2. Judith Mínguez López
  3. José Luis Beato García
  4. Alma María Simón Alonso
  5. Silvia Pedrola González
  6. Marta Navarro Pastor
  7. Eva Cañadas Parellada
  8. Judith Rosa Hernández Calleja
  9. Josep Sellarés Gómez
  10. Marta Benet Guardiola
  11. Adrià Rodés Mateu
-

12. Elena García-Muñoz Alarcos
13. David Mendoza Moreno
14. Marta Carrera Torner
15. Albert Escuder Jesús
16. María del Pilar Romero Bayle
17. Óscar Mendizábal Fernández
18. Naiara Burgaña Caballero
19. Cristina Marrero Pérez
20. Tomás Burillo Serrano
21. Carmen Raquel Porto Rodríguez

**Preferentes jurisdicción Contenciosa- Administrativa:**

1. Ramona Guitart Guixer
2. Ana Suarez Blavia
3. María Ángeles Llopis Vázquez
4. Juan Ficapal Cusí
5. Eila Soteras Garrell

**Preferentes jurisdicción Social:**

María de las Flores Gadea Contreras

RELACIÓN DE MAGISTRADOS QUE HAN SOLICITADO REALIZAR SUSTITUCIONES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Solicitudes recibidas en 2019 para su efectividad en 2020

NOMBRE Y APELLIDOS	AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA				AUDIENCIA PROVINCIAL DE GIRONA		AUDIENCIA PROVINCIAL DE LLEIDA		AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA		TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA		
	Secciones Civiles			Secciones Penales	Secciones Civiles	Secciones Penales	Secciones Civiles	Secciones Penales	Secciones Civiles	Secciones Penales	Sala de lo Civil y Penal	Sala de lo Contencioso-Administrativo	Sala de lo social
	Civiles Ordinarias	Civiles Familia	Civiles Mercantil										
JOSE ALBERTO COLOMA CHICOT				X							X		
MIGUEL ANGEL PURCALLA BONIILLA													X
JOSE MANUEL DEL AMO SANCHEZ				X									
MANUEL HORACIO GARCIA RODRIGUEZ									X				
MARIA GLORIA PEREZ PADILLA				X									
ANTONIO RECIO CORDOVA	X												
MIREIA RIOS ENRICH	Solo Secc 4ª												
VICENTE CONCA PEREZ	Solo Secc 4ª												
JORDI-LUIS FORGAS FOLCH			Secc. 15										
JOSE Mª RIBELLES ARELLANO			Secc. 15										
JOSE QUETCUTI MIGUEL													X
GREGORIO RUIZ RUIZ													X
IGNARIO MARIA PALOS PENARROYA													X
FCO. JAVIER SANZ MARCOS													X
MARIA TERESA OLIVETE NICOLÁS													X
FELIPE SOLER FERRER													X
ADOLFO MATIAS COLINO REY													X
FRANCISCO BOSCH SALAS													X
LUIS REVILLA PEREZ													X
EMILIO GARCIA OLLÉS													X
LUIS JOSE ESCUDERO ALONSO													X
NURIA BONO ROMERA													X
FÉLIX VICENTE AZÓN VILAS													X
AMADOR GARCIA ROS													X
JOAN AGUSTÍ MARAGALL													X
MIGUEL ANGEL FALGUERA BARO													X
MARIA MACARENA MARTINEZ MIRANDA													X
MARIA DEL PILAR MARTIN ABELLA													X
CARLOS HUGO PRECIADO DOMENECH													X
JOAQUIN ELIAS GADEA FRANCÉS				X							X		
MARIANO DAVID GARCIA ESTEBAN				X									
MARIA ANGELES ANDRÉS LLOVERA								X					
TATIANA TURIELLA GÓMEZ				X									
JUAN LEON LEON REINA	X	X											
PABLO HUERTA CLIMENT							X						
PATRICIA BROTONS CARRASCO	X												
JOAN PERARNAU MOYA									X				



NOMBRE Y APELLIDOS	AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA				AUDIENCIA PROVINCIAL DE GIRONA		AUDIENCIA PROVINCIAL DE LLEIDA		AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA		TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA		
	Secciones Civiles			Secciones Penales	Secciones Civiles	Secciones Penales	Secciones Civiles	Secciones Penales	Secciones Civiles	Secciones Penales	Sala de lo Civil y Penal	Sala de lo Contencioso-Administrativo	Sala de lo social
	Civiles Ordinarias	Civiles Familia	Civiles Mercantil										
VICENTE JOSÉ MARTÍNEZ PARDO										X			
ANDREA NATIVIDAD GENOVAR		3				2		1					
JOSE VILLODRE LÓPEZ				X									
MARTA DOLORES DEL VALLE GARCIA	Solo Secc 4ª												
ESPERANZA GARCÍA DEL ORDI								X					
MILAGROS NIETO NIETO										X			



# INFORMACIÓN PREVIA DE LOS SOLICITANTES Anexo Acuerdo núm.7

## Solicitudes recibidas en 2019 para su efectividad en 2020

NOMBRE Y APELLIDOS	ÓRGANO EN EL QUE ESTÁ DESTINADO	PARTIDO JUDICIAL EN EL QUE ESTÁ DESTINADO	Nº ESCALAFÓN	SEÑALAMIENTOS					ASUNTOS EN TRÁMITE EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD	RESOLUCIONES PENDIENTES DE DICTAR EN EL MOMENTO SOLICITUD
				L	M	X	J	V		
JOSE ALBERTO COLOMA CHICOT	SECC. 9 AP BARCELONA	BARCELONA	3890		X	X	X		214	0
JOSÉ MANUEL DEL AMO SÁNCHEZ	SECC. 6 AP BARCELONA	BARCELONA								
JORDI-LUIS FORGAS FOLCH	SECC. 4 A.P. BARCELONA	BARCELONA								
JOSE Mª RIBELLES ARELLANO	SECC. 15 A.P. BARCELONA	BARCELONA				X				
MIGUEL ANGEL PURCALLA BONILLA	SOCIAL 1	TERRASSA	4293	X	X			X		
JOSE QUETCUTI MIGUEL	SALA SOCIAL	TSJC	75							
GREGORIO RUIZ RUIZ	SALA SOCIAL	TSJC	351							
IGNACIO MARIA PALOS PEÑARROYA	SALA SOCIAL	TSJC								
FCO. JAVIER SANZ MARCOS	SALA SOCIAL	TSJC	491							
MARIA TERESA OLIETE NICOLÁS	SALA SOCIAL	TSJC	478							
FELIPE SOLER FERRER	SALA SOCIAL	TSJC	653							
ADOLFO MATIAS COLINO REY	SALA SOCIAL	TSJC	725							
FRANCISCO BOSCH SALAS	SALA SOCIAL	TSJC	1138							
LUIS REVILLA PEREZ	SALA SOCIAL	TSJC	1470							
EMILIO GARCÍA OLLÉS	SALA SOCIAL	TSJC								
LUIS JOSE ESCUDERO ALONSO	SALA SOCIAL	TSJC	1650							
NÚRIA BONO ROMERA	SALA SOCIAL	TSJC								
FÉLIX VICENTE AZÓN VILAS	SALA SOCIAL	TSJC	2055							
AMADOR GARCIA ROS	SALA SOCIAL	TSJC	2138							
JOAN AGUSTÍ MARAGALL	SALA SOCIAL	TSJC								
MIGUEL ANGEL FALGUERA BARO	SALA SOCIAL	TSJC	2493							
MARIA MACARENA MARTÍNEZ MIRANDA	SALA SOCIAL	TSJC	3038							
MARIA DEL PILAR MARTIN ABELLA	SALA SOCIAL	TSJC	3404							
CARLOS HUGO PRECIADO DOMENECH	SALA SOCIAL	TSJC	3979							
JOAQUIN ELIAS GADEA FRANCES	JAT	BARCELONA	4300							
MANUEL HORACIO GARCIA RODRIGUEZ	SECC. 1	TARRAGONA	1591		X		X			
MARIANO DAVID GARCIA ESTEBAN	MENORES 3	BARCELONA	3525	X	X				298	0
MARIA ÁNGELES ANDRÉS LLOVERA	PENAL 1	LLEIDA	3920	X	X		X		141	4
TATIANA TURIELLA GÓMEZ	PNEAL 10	BARCELONA	3692		X	X		X	340	10
JUAN LEON LEON REINA	1ª INSTANCIA Nº 3	L'HOSPITALET DE LLOB.	4543	X	X					
PABLO HUERTA CLIMENT	GIRONA 4	GIRONA								0
PATRICIA BROTONS CARRASCO	1ª INSTANCIA 10	BARCELONA	683 JUECES							
JOAN PERARNAU MOYA	SECC. 3ª A.P. TARRAGONA	TARRAGONA	2613						798	
LAURA MESTRES ESTRUCH	CONTENCIOSO-ADM 16	BARCELONA	3780						900	
IGNACIO FERNANDEZ DE SENESPLEDA	1ª INSTANCIA Nº 2	L'HOSPITALET DE LLOB.	4797	X		X			558	0
VICENTE JOSÉ MARTÍNEZ PARDO	PENAL 4	TARRAGONA	4780						485	0
ANDREA NATIVIDAD GENOVARD	MIXTO Nº 1	LA SEU D'URGELL			X	X	X		226	
JOSE VILLODRE LÓPEZ	MIXTO Nº 7	VILANOVA I LA GELTRÚ								
VICENTE CONCA PEREZ	SECC. 4 A.P. BARCELONA	BARCELONA								
MARIA GLORIA PEREZ PADILLA	PENAL 3	SABADELL								
ANTONIO RECIO CORDOVA	SECC 1ª A.P. BARCELONA	BARCELONA								
MIREIA RIOS ENRICH	SECC 4ª A.P. BARCELONA	BARCELONA								

# INFORMACIÓN PREVIA DE LOS SOLICITANTES Anexo Acuerdo núm.7

## Solicitudes recibidas en 2019 para su efectividad en 2020

NOMBRE Y APELLIDOS	ÓRGANO EN EL QUE ESTÁ DESTINADO	PARTIDO JUDICIAL EN EL QUE ESTÁ DESTINADO	Nº ESCALAFÓN	SEÑALAMIENTOS					ASUNTOS EN TRÁMITE EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD	RESOLUCIONES PENDIENTES DE DICTAR EN EL MOMENTO SOLICITUD
				L	M	X	J	V		
MARTA DOLORES DEL VALLE GARCÍA	SECC.4ª A.P. BARCELONA	BARCELONA								
ESPERANZA GARCÍA DEL ORDI	MENORES	LLEIDA								
MILAGROS NIETO NIETO	INSTRUCCIÓN 6	TARRAGONA	4454							

# SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN VOLUNTARIA EN ÓRGANOS UNIPERSONALES

Solicitudes recibidas en 2019 para su efectividad en 2020

NOMBRE Y APELLIDOS	TIPO DE ÓRGANOS QUE SE SOLICITA											PARTIDOS JUDICIALES PARA LOS QUE SE SOLICITA LA SUSTITUCIÓN			
	Juzgados Mixtos	Juzgados de Primera Instancia	Juzgados Mercantiles	Juzgados de Instrucción	Juzgados Penales	Juzgados de Violencia contra la Mujer	Juzgados de Menores	Juzgados de Vigilancia Penitenciaria	Juzgados Sociales	Registro civil	Juzgados Contenciosos Administrativo	1	2	3	4
GUILLERMO BENLLOC PETIT				2	1	4	5	3				BARCELONA			
ANDRES MAESTRE SALCEDO											X	BARCELONA			
FRANCISCA VERDEJO TORRALBA						X						BARCELONA			
CARLOS PASCUAL ALFARO						X						BARCELONA			
MARIA ANTONIA COSCOLLOLA FEIXA				X								BARCELONA			
JORGE VERGARA ARANDA						X						BARCELONA			
PABLO IZQUIERDO BLANCO		X										MATARÓ			
REBECA GONZALEZ MORAJUDO		X										MATARÓ			
ISABEL ALLER REYERO										X		BARCELONA			
TATIANA TURIELLA GOMEZ					X							BARCELONA			
JAIME CONEJO HEREDIA				X	X							BARCELONA			
IGNACIO MONCADA ARIZA								X				BARCELONA			
MIGUEL ANGEL TABARES CABEZON				X								BARCELONA			
MARIANO DAVID GARCIA ESTEBAN				2	3	4	1	5				BARCELONA			
JOAQUIN ELÍAS GADEA FRANCÉS				X	X			X		X		BARCELONA			
CARMEN SÁNCHEZ-ALBORNOZ BERNABÉ						X						BARCELONA			
LAURA MESTRES ESTRUCH			3		4	5			2		1	BARCELONA			
ANGELES FERNANDEZ TIO				X								BARCELONA			
FRANCISCO LEAL PERALVO										X					
IRENE URBON REIG											X	BARCELONA			
ROCIO COLORADO SORIANO											X	BARCELONA			
ELISABET CASTELLO FONTOVA				X								BARCELONA			
MANUEL ALCOVER POVO											X	BARCELONA			
SANTIAGO ARAGONÉS SEIJO		X				X						RUBÍ			
MARIA CARMEN SUAREZ VAZQUEZ				X								BARCELONA			
ANDREA NATIVIDAD GENOVARD					1		2					LLEIDA (PENAL Y MENORES)		GIRONA (MENORES)	
NESTOR PORTO RODRIGUEZ		X		X	X	X		X			X				
HUGO NOVALES BILBAO				X								BARCELONA			
ADRIAN GONI GÜEMBE		X										BALAGUER			
MIGUEL ANGEL CHAMORRO GONZÁLEZ		X										BARCELONA			
FRANCISCO JAVIER OFICIAL MOLINA		X										TARRAGONA (Juzgado de 1ª Instancia 5)			
JOAN CARDONA IBÁÑEZ		X										SABADELL			
MERCÉ JUAN AGUSTÍN					X							PENALES DE LLEIDA			
MARIA ANGELS ANDRÉS LLOVERA					X							PENALES DE LLEIDA			
JOSE JUAN MORENO RUIZ		X										BARCELONA		JDOS FAMILIA	
MILAGROS NIETO NIETO				X	X	X						TARRAGONA			

